



Declaran inválidos cambios en SLP por desaparición

El pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) declaró la invalidez de porciones de los códigos penales de San Luis Potosí y de Nayarit.



El pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) declaró la invalidez de porciones de los códigos penales de San Luis Potosí y de Nayarit.




En el primer caso, al resolver bajo la ponencia de Margarita Ríos Farjat la acción de inconstitucionalidad 204/2023, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), el máximo tribunal constitucional del país determinó invalidar del último párrafo del artículo 280 la porción “secuestro y desaparición forzada de personas”, cuyo decreto fue promulgado el 8 de septiembre de 2023.

Dicho artículo prevé las sanciones correspondientes para quien cometa el delito de encubrimiento, que se incrementarán hasta en una mitad cuando se trate de los siguientes delitos: “violación; feminicidio; homicidio calificado; homicidio en razón de parentesco; secuestro y desaparición forzada de personas; así como los cometidos contra la libertad sexual; la seguridad sexual; y el normal desarrollo psicosexual en agravio de una persona menor de dieciocho años de edad o persona que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho; o cometido por servidoras o servidores públicos”.

De acuerdo con el fallo aprobado, el legislador local invadió la competencia que la Constitución federal otorga al Congreso de la Unión para legislar en materia de secuestro y desaparición forzada de personas.

Y que para ello el Poder Legislativo federal expidió la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución, y la Ley General en Materia de Desaparición



PERIÓDICO	PÁGINA	FECHA	SECCIÓN
 EL ECONOMISTA	0	19/06/2024	LEGISLATIVO

Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Por tratarse de materia penal, los efectos de la declaratoria de invalidez son retroactivos al 9 de septiembre de 2023, al día siguiente de su entrada en vigor.

Con respecto al Código Penal de Nayarit, se invalidó la porción “suspensión o”, del primer párrafo del artículo 261 Bis, cuyo decreto fue promulgado el 7 de junio de 2021.

La norma que fue declarada inválida establece la pena de suspensión para la persona servidora pública que, entre otras acciones, difunda, comercialice, intercambie o comparta imágenes, audios, videos, información clasificada, documentos del lugar de los hechos o del hallazgo, indicios, evidencias, objetos e instrumentos relacionados con el procedimiento penal, en relación con hechos constitutivos de delito.

rolando.ramos@eleconomista.mx